



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDAS A PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley para la activación inmediata de hasta 15.000 M€ para paliar los daños ocasionados por la DANA mediante la modificación de los actuales Presupuestos Generales del Estado [núm. expte.: 162/000361], que se debatirá como punto 4 del orden de día de la sesión nº 80 del Pleno del Congreso de los Diputados del 26 de noviembre de 2024.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de noviembre de 2024.

María José Rodríguez de Millán Parro

Portavoz GPVOX



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. *Movilizar hasta 15.000 M€ adicionales a los reconocidos mediante el Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para destinarlos a las obras y actuaciones estructurales en los distintos municipios afectados, así como a transferencias directas a los ayuntamientos y ayudas a empresas, autónomos y particulares para complementar las medidas aprobadas mediante el RDL 6/2024.*
2. *Aprobar estos nuevos recursos, en el plazo máximo de un mes, mediante los mecanismos que contiene el artículo 51 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante el cual se pueden modificar los presupuestos Generales del Estado en vigor actualmente mediante transferencias, generaciones, ampliaciones; créditos extraordinarios y suplementos de créditos e incorporaciones.*
3. *Activar aquellas transferencias y trasposos de dotaciones entre créditos necesarias mediante el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
4. *Activar las generaciones y modificaciones necesarias que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos a los superiores o contemplados en el presupuesto inicial, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
5. *Activar las ampliaciones de créditos necesarias según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

C. DIP 49819 26/11/2024 11:32



6. *Activar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado necesarios, mediante lo establecido en el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 51.*
7. *Aprobar y hacer público, en el plazo máximo de un mes, un informe del Ministerio de Hacienda que contenga la totalidad de modificaciones de créditos presupuestarios por valor de hasta 15.000 M€ que se deriven de esta proposición no de ley, así como los mecanismos de seguimiento e información pública periódica, y de control, que se llevaran a cabo para garantizar una gestión eficiente de estos fondos.*
8. *Garantizar la ayuda necesaria a todos los afectados por la gota fría como muestra de la unidad y la solidaridad entre todos los españoles y entre todas las regiones de España, impulsando entre otras las siguientes ayudas:*
 - *Sufragar el pago del IBI en la parte que corresponde a los dos últimos meses de 2024 y el completo de 2025 a todos los propietarios de viviendas afectadas por la DANA.*
 - *Sufragar el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras para los ejercicios 2024 y 2025, así como el pago del ICIO para cualquier reparación de un inmueble afectado por la DANA*
 - *Sufragar el 80% de los gastos por arrendamiento de vivienda a los propietarios de inmuebles que han sido dañados.*
 - *Establecer ayudas directas para la compra de vehículo, cualquiera que sea su clase o categoría que sirva para sufragar el coste de restitución del siniestrado, o de características similares; así como ayudas directas para la reparación de los mismos.*



- *Sufragar las cuotas de los préstamos, pendientes por amortizar, de los vehículos adquiridos con anterioridad al mes de noviembre.*
- *Sufragar todos los servicios funerarios de las personas fallecidas por la DANA, incluidos los impuestos y tasas asociadas.*
- *Establecer una prestación extraordinaria por mantenimiento de actividad a todos los autónomos afectados.*
- *Establecer la aprobación automática de los ERTES por fuerza mayor tras su solicitud para los afectados por los efectos devastadores de la gota fría acaecida en Valencia.*

9. Asimismo, impulsar las siguientes medidas de carácter tributario:

- *Exención del 100% del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava*
 - *La adquisición de alimentos básicos, pañales, biberones, alimentos infantiles, bienes de aseo personal y ropa.*
 - *Los principales insumos de los hogares, como la electricidad, el gas, el agua y los servicios de telecomunicaciones.*
 - *La adquisición de materiales de obra, construcción y enseres para la reconstrucción de las viviendas.*
 - *La adquisición de vehículos nuevos y de segunda mano.*
 - *Servicio de talleres de vehículos para reparaciones por daños ocasionados por la DANA.*
- *Exención de IVA e impuestos especiales para los carburantes.*
- *Exoneración del pago del IRPF y del IAE a todos los sujetos pasivos hasta el ejercicio 2026.*



- *Exoneración del pago de cuotas a la Seguridad Social a todas personas afectadas para los dos meses de 2024 y el ejercicio completo de 2025, sin que por ello se vea afectada su vida laboral.*
- *Supresión del Impuesto sobre las primas de seguros.*
- *Bonificación en la base del IRPF del 100% de todos los gastos asumidos por las personas que hayan adquirido bienes y contratados para la ayuda de los vecinos de los municipios afectados, o bien el uso de créditos fiscales transferibles.*
- *Exoneración del pago del 100% por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a todas las personas adquirentes de activos por causa de fallecimiento de personas tras la catástrofe acaecida en las zonas afectadas por la DANA.*
- *Exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de inmuebles destinados a reemplazar aquellos destruidos por la DANA, así como para las operaciones de adquisición de terrenos destinadas a la construcción de nuevas viviendas o infraestructuras.*
- *Establecer una bonificación del 100% en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas radicadas en las zonas afectadas que mantengan el empleo o contraten a nuevas personas durante los ejercicios 2024 y 2025.*
- *Extender el periodo de compensación de bases imponibles negativas a las empresas afectadas, permitiendo compensar las pérdidas derivadas de la catástrofe durante los próximos 10 años.*
- *Establecer un sistema de créditos fiscales transferibles para las empresas que realicen inversiones en la recuperación de infraestructuras.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- *Eximir de la cuota de autónomos a todos los afectados por la DANA.*

»

Justificación

Mejora técnica.

C.DIP 49819 26/11/2024 11:32